GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. Nº 11185265
EXP. Nº 20062147

JUNÍN

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 533 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 23 OCT. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 20062147 de fecha 05 de octubre de 2026 a favor de la servidora nombrada Elizabeth Rubí Gonzales Galván, mediante la cual solicita la autorización para realizar sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, debido a que se encuentra a cargo del cuidado de su madre en situación de vulnerabilidad; el informe técnico correspondiente y demás actuados que forman parte del expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16, numeral 16.1, de la Ley N.° 31572, Ley del Teletrabajo, establece que esta modalidad se fomenta en favor de la población vulnerable, incluyendo al personal responsable del cuidado de personas adultas mayores, personas con discapacidad y familiares directos que se encuentren en determinadas situaciones de salud, debiendo evaluarse previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador;

Que, el artículo 30, numeral 30.1, del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 002-2023-TR, contempla la posibilidad de solicitar la aplicación preferente del teletrabajo para el personal responsable del cuidado de personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros supuestos expresamente previstos en dicha disposición, debiendo evaluarse las condiciones particulares de cada caso;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante solicitud presentada ante la entidad, la servidora nombrada Elizabeth Rubí Gonzales Galván, quien viene laborando en la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional Junín, solicita acogerse a la modalidad de teletrabajo, por cuanto tiene bajo su responsabilidad el cuidado de su señora madre Ildefonsa Delfina Galván de Gonzales, quien se encuentra en situación de vulnerabilidad, circunstancia que requiere de su atención y asistencia;

Que, de la evaluación de la documentación presentada y del INFORME TÉCNICO N° 115-2026-GRJ/ORAF/ORH/CBS emitido por la Coordinación de Bienestar Social, se deberá determinar que la situación familiar invocada se encuentra debidamente sustentada y que las funciones asignadas a la servidora son compatibles con el desarrollo de labores mediante herramientas digitales, sin afectar la continuidad ni la calidad de los servicios institucionales;

Que, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, corresponde evaluar la procedencia de la modalidad de teletrabajo por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, considerando la naturaleza de las funciones, el perfil del puesto, las necesidades institucionales y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente;

Que, respecto al período solicitado, al emitirse el presente acto administrativo con posterioridad al 06 de octubre de 2026, corresponde evaluar la aplicación de la eficacia anticipada prevista en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que se cumplan sus presupuestos legales, que la eficacia anticipada resulte favorable a la administrada y que no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de terceros de buena fe;

De conformidad con la Ley N.° 31572, Ley del Teletrabajo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 002-2023-TR y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y las atribuciones conferidas por la normativa institucional vigente;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2026, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo a favor de la servidora nombrada Elizabeth Rubí Gonzales Galván, por el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 2026, en atención a la situación de vulnerabilidad de su señora madre y a la necesidad de brindarle cuidado y asistencia, conforme a la documentación sustentatoria obrante en el expediente administrativo, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la autorización dispuesta en el artículo precedente se sujeta al cumplimiento de las funciones, actividades, metas, horarios de trabajo, mecanismos de supervisión y demás condiciones establecidas por la entidad para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo garantizarse la continuidad y calidad del servicio público.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la autorización de teletrabajo no exime a la servidora del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de la jornada de trabajo, de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo ni de las normas institucionales aplicables, debiendo mantener la coordinación permanente con su jefe inmediato y atender los requerimientos institucionales que correspondan

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional Junín, efectúe el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a la servidora durante el periodo autorizado, de conformidad con los mecanismos de control y supervisión establecidos por la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora interesada, a su jefe inmediato, al file y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
Que la presente es copia fiel de su original

HYO. 26 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)